



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN	SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
C. I. N. O. 126	
IN ENTRADA	
IN SALIDA 126	

## INSTRUCCIÓN SGIE 1/2013 SOBRE APLICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y CANADÁ RELATIVO A LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE JÓVENES

El 10 de marzo de 2009 se firmó en Ottawa el Acuerdo entre España y Canadá relativo a los programas de movilidad de jóvenes y fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 2 de febrero de 2010.

De acuerdo con el artículo 96 de la Constitución, los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente forman parte del ordenamiento jurídico español.

El objeto del Acuerdo es facilitar los procedimientos administrativos aplicables a la entrada y estancia de los ciudadanos del otro país que deseen adquirir una experiencia profesional relacionada con su ámbito de competencia; añadir un complemento a su formación postsecundaria; o perfeccionar sus conocimientos de lenguas, la cultura y la sociedad de dicho país.

Por la parte española, la autorización administrativa para trabajar a la que se refiere el artículo 5 del Acuerdo en sus apartados 1 y 2 se ha articulado hasta el momento por medio de la presentación de una solicitud de autorización de trabajo ante la Oficina de Extranjería de la provincia donde se fuera a iniciar la relación laboral. Esta solicitud se tramita, en sus características generales, conforme al procedimiento establecido para las autorizaciones iniciales de trabajo del régimen general de extranjería, con la sola excepción de la exención de la consideración de la situación nacional de empleo. Se considera que este mecanismo no ha sido suficiente para lograr el interés común de las autoridades canadienses y españolas de facilitar la movilidad de los jóvenes y que es necesario revisar la puesta en práctica del mismo para promover las relaciones de cooperación entre ambos países, favorecer la movilidad de los jóvenes y reforzar la excelencia de los centros de enseñanza y la competitividad de las empresas, en particular pequeñas y medianas, que son los objetivos recogidos en el Acuerdo.

De conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 8.3.c)4) del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, esta Secretaría General ha resuelto dictar la siguiente Instrucción en desarrollo y aplicación del Acuerdo.

### PRIMERA

Los ciudadanos canadienses que sean beneficiarios del Acuerdo en virtud de un visado de larga duración expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación estarán autorizados a trabajar por cuenta ajena en España por el período para el que tengan autorizada la estancia y sin necesidad de ningún otro trámite administrativo.

## SEGUNDA

Los ciudadanos canadienses que disfruten de la aplicación del presente Acuerdo para una estancia por un plazo superior a seis meses y estén autorizados a trabajar en virtud del visado expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación podrán solicitar una tarjeta de identidad de extranjero conforme al artículo 5.2 del Acuerdo. En todo caso, el visado de larga duración expedido conforme al Acuerdo acredita la situación legal en España hasta la extinción de su validez.

## TERCERA

Los ciudadanos canadienses beneficiarios del Acuerdo que, a la fecha de esta Instrucción, fueran titulares de una autorización administrativa para trabajar expedida por una oficina de extranjería, mantendrán la vigencia de la misma sin necesidad de ningún otro trámite administrativo.

## CUARTA

La presente instrucción deroga la Instrucción DGI/SGRJ/02/2010, sobre aplicación del Acuerdo entre España y Canadá relativo a los programas de movilidad de jóvenes.

Madrid, 29 de enero de 2013

La Secretaria General de Inmigración y Emigración,



Marina del Corral Téllez.

### SRES. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO.

C/C. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

C/C. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR Y DE ASUNTOS CONSULARES Y MIGRATORIOS.

C/C. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA DEL ESTADO.

C/C. SR. DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES.

C/C. SR. COMISARIO GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS.

C/C. SRA. DIRECTORA DEL GABINETE TÉCNICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN.